

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 1 de 10

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 01028062024

<u>INFORMACIÓN GENERAL</u>	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de compraventa
NUMERO	01028062024
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CONFORT PARA LAS SEDES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL - PROYECTO ICBF 2024
SUPERVISOR	OLIVIA RAMIREZ SALCEDO – Profesional Universitario Grupo Infraestructura Inmobiliaria
VALOR INICIAL	NOVECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 930.879.095) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	El día 16 de noviembre de 2024, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con la cláusula vigésima séptima del Contrato de Compraventa No. 01028062024.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024
CDP	252424 de 29 agosto de 2024
RP	9984424 de 12 de noviembre de 2024
<u>MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)</u>	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica.
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 15

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 2 de 10

PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

<u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u>	
TIPO DE MODIFICACION	PRÓRROGA No. 1
VALOR ADICIONAR	No Aplica
CDP	No Aplica
FORMA DE PAGO	No Aplica
PRÓRROGA	Se solicita modificar la CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN , del Contrato de Compraventa No. 01028062024, en el sentido de prorrogar la ejecución de este hasta el quince (15) de mayo del año 2025.
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

<u>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN</u>
<p>ANTECEDENTES</p> <p>El día 1 de noviembre de 2024, en la plataforma SECOP II, se suscribió el Contrato de compraventa No. 01028062024, entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De La Fuente de Lleras – ICBF y LA UNIÓN TEMPORAL - PROYECTO ICBF 2024. el cual tiene por objeto la “<i>ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CONFORT PARA LAS SEDES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL</i>”</p> <p>El día 16 de noviembre de 2024, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con la cláusula vigésima séptima del Contrato de Compraventa No. 01028062024, según consta en la plataforma transaccional SECOP II.</p> <p>El valor del contrato se pactó en la suma de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 930.879.095) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 15

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 3 de 10

En la cláusula sexta del Contrato de Compraventa No. 01028062024, las partes pactaron su plazo de ejecución desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

El ICBF en la presente vigencia adelanta actividades de adecuaciones y mantenimientos en las sedes administrativas del ICBF, mediante la contratación realizada desde la sede de la Dirección Nacional y en las Direcciones Regionales a fin de cumplir con las necesidades priorizadas para las intervenciones de las infraestructuras. En la ejecución de las obras se han presentado demoras por distintas razones de fuerza mayor, lo cual genera impacto en la entrega de éstas y por consiguiente retrasos en el cronograma de ejecución del presente contrato de compraventa de la siguiente manera:

1. Dirección Regional Cauca.

Mediante contrato No. 19009842024 la Dirección Regional Cauca se encuentra adelantando el mantenimiento y adecuación del Centro Zonal Norte, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao.

El contratista de obra del contrato en mención solicitó mediante oficio del 12 de diciembre de 2024, suspensión del contrato No. 19009842024, justificado en lo siguiente:

“En el marco del contrato de obra relacionado con el MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN REQUERIDOS EN EL CENTRO ZONAL NORTE DEL ICBF CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA solicitamos respetuosamente una suspensión temporal al plazo contractualmente establecido. Esta solicitud se fundamenta debido a las condiciones climáticas por las que actualmente atraviesa el departamento del cauca en especial el municipio de Santander de Quilichao. Debido a que las intervenciones a realizar en su gran mayoría se van a realizar en la cubierta de la edificación. Situación que bajo las condiciones climáticas actuales no se puede desarrollar debido a que pone en peligro nuestros colaboradores y también puede acelerar el deterioro de la edificación.”

De conformidad con lo anterior, la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Regional Cauca, mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2024 indicó que *“el contrato de reparaciones locativas del Centro Zonal Norte, será suspendido por solicitud de contratista, desde el 18 de diciembre de 2024 hasta el 15 de enero de 2025. Fecha en la cual se espera reanudar las respectivas adecuaciones; sin embargo, teniendo en cuenta que de acuerdo con el estudio previo del mencionado contrato para la ejecución del mismo se requiere contar un periodo de tres meses, una vez se reinicié la obra se considera necesario prorrogar el contrato por dos meses, con el fin de culminar a cabalidad las obras contratadas, de esta manera se espera que el contrato finalice en el mes de abril.”*

En este sentido, la instalación de los tres (3) aires acondicionados contratados se debe realizar una vez culminen las obras de adecuación y mantenimiento contratadas por la Dirección Regional para el Centro Zonal Norte.

2. Dirección Regional Caquetá

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 15

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 4 de 10

La Dirección Regional Caquetá contemplo el traslado del Centro Zonal Florencia 2 debido a razones de hacinamiento en el sede. Por medio del radicado No. 202412230000123803 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Dirección Administrativa emitió viabilidad para el traslado de esta sede al inmueble ubicado en la Carrera 12 #12-03 del Municipio de Florencia, quedando como compromiso que las adecuaciones para el funcionamiento del Centro Zonal estarían a cargo de la inmobiliaria salvo el suministro e instalación de los equipos de aire acondicionado.

Mediante correo electrónico el 16 de diciembre de 2024, la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Dirección Regional Caquetá informó lo siguiente:

“Buenas tardes,

1.Referente al contrato de arrendamiento de traslado de Florencia 2 al edificio ubicado en Carrera 12 No 12-03 Barrio San Francisco, les comunico

Que se espera que esta semana a más tardar el viernes 20 de diciembre de 2024 quede suscrito.

2. Consultado el arquitecto de la obra de traslado de Florencia 2, al edificio ubicado en Carrera 12 No 12-03 Barrio San Francisco, me dice que en la realización de las adecuaciones se tardaría 2 meses, por lo cual asumo que el inicio de instalación de los aires sería a más tardar el 1 de marzo 2025. (...)” Negrilla fuera del texto original.

En virtud de lo anterior, y dado que a la fecha no se ha suscrito el contrato de arrendamiento correspondiente para que el arrendador realice los mantenimientos y adecuaciones necesarios para el funcionamiento del Centro Zonal Florencia 2 los cuales tienen una ejecución aproximada de dos meses, no es posible dentro del plazo contractual del contrato No. 01028062024 instalar los 54 aires acondicionados priorizados para este espacio.

Debido a las situaciones presentadas anteriormente, el contratista **UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS ICBF 2024**, solicitó mediante comunicado del 15 de diciembre de 2024 prorroga al contrato No. **01028062024**, hasta el 15 de mayo de 2024 en los siguientes términos:

“(...) Me dirijo a usted, para solicitar la prórroga del contrato según referencia, debido a que hemos encontrado que en la regional Caqueta, nos permiten el acceso a la infraestructura el primer día marzo de la vigencia 2025.

Igualmente ocurre, con la sede de Cauca, Santander de Quilichao, al cual podemos acceder después del 30 de abril del año 2025 por motivo de mantenimiento de la infraestructura, por esta razón solicitamos prorrogar del contrato hasta el 15 de mayo de la misma vigencia. (...)”

A la fecha el contrato presenta la siguiente información:

Avance físico: 14,97% correspondientes a 37 aires efectivamente instalados.

Avance financiero: 0% - Se encuentra en trámite el primer pago por valor de ciento sesenta y un millones setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos (\$161.721.348,67)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 15

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 5 de 10

REGION 3-UT	CANTIDAD A ENTREGAR	VALOR	ÍTEM ENTREGADOS A 17 DIC.	SALDO POR PAGAR
AMAZONAS	14	\$ 60.948.652		
ARAUCA	11	\$ 67.413.375	8	\$43.457.101,87
CAQUETA	65	\$ 210.591.229	9	\$38.871.289,31
CASANARE	14	\$ 57.288.844	11	\$49.014.643,44
CAUCA	16	\$ 59.812.299		
CHOCO	18	\$ 64.198.652		
GUAINIA	3	\$ 8.678.049	3	\$8.678.048,82
GUAVIARE	6	\$ 21.700.266	6	\$21.700.265,23
Nariño	25	\$ 77.667.316		
PUTUMAYO	49	\$ 180.885.351		
VAUPÉS	8	\$ 41.222.968		
VICHADA	18	\$ 80.170.074		
Total general	247	\$ 930.577.075	37	\$161.721.348,67
CONTRATO		\$ 930.879.095	14,97%	17,37%

De conformidad con las situaciones relacionadas y la solicitud del contratista, por medio del radicado No. 202412230000173483 de fecha 20 de diciembre de 2024, se solicita a la Dirección de Contratación del ICBF adelantar el trámite de prórroga hasta el 15 de mayo de 2024.

a. Fundamentos técnicos frente al caso concreto

La solicitud de prórroga del contrato se realiza de conformidad con los fundamentos y solicitud, expuesta por EL CONTRATISTA LA UNIÓN TEMPORAL - PROYECTO ICBF 2024. aunado a las dificultades presentadas en las infraestructuras de las sedes administrativas del Instituto que se encuentran intervenidas mediante contratación de adecuaciones y mantenimientos,

Que acorde con las situaciones de fuerza mayor y referidas a causas ajenas al contratista, se considera necesario y oportuno adelantar la presente solicitud de prórroga a fin de poder satisfacer las necesidades de la entidad a nivel nacional y posibilitar al contratista condiciones para la debida ejecución del contrato, lo que deberá configurar una

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 15

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 6 de 10

nueva planeación en el cronograma para las entregas e instalación de los bienes de aires acondicionados para las sedes administrativas del Instituto en el territorio Nacional.

b. Fundamento Jurídico para la Justificación de la modificación de plazo.

En atención de los fundamentos constitucionales y jurídicos del Estado Colombiano, tenemos que por regla general los contratos estatales se celebran a fin de desarrollar los fines del Estado en garantía de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes.

Por lo tanto, su diseño, ejecución y supervisión debe atender los principios constituciones de la función pública, entre ellos los principios de economía y eficacia, recogidos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que establecen como regla general que i) “en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados” y por lo tanto, ii) la actuación estatal en materia contractual, debe adelantar los tramites, términos y acciones que impidan una dilación o retardo que afecten la ejecución del contrato.

No obstante, el marco jurídico colombiano, atendiendo las realidades y particularidades que pueden presentarse en la ejecución de la contratación estatal, previó, por ejemplo, en sus artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que las entidades contratantes podían modificar los contratos a fin de “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”.

Bajo esa particularidad, la Corte Constitucional a través de pronunciamientos, entre ellos la C 949 de 2011, señaló que el Estado cuenta con instrumentos que le permiten aplicar la ley de manera razonable, para “promover el bienestar general de la comunidad y proteger a los residentes en Colombia en su vida honra y bienes”; y por ello, que la prórroga puede ser entendida como mecanismo útil, y “Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público la ampliación del término inicial del contrato”.

En ese mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, señaló que:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Con lo expuesto, así como el ejercicio administrativo en materia contractual encontramos que en el marco jurídico es viable la posibilidad de la modificación o prórroga de un contrato, especialmente, en caso de que, existan

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 15

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 7 de 10

asimetrías de la información sobre las contingencias que afectan el contrato; en caso de que pese a una correcta y debida planeación, se presentan contingencias extraordinarias o imprevisibles, que afectan el plazo o condiciones del contrato o en ciertos casos, adicionalmente generan otras exigencias técnicas, jurídicas o sociales, que implican un cumplimiento en el marco de los fines de un Estado Social de Derecho.

Ahora bien, ello no quiere decir que se debe obviar las condiciones de excepcionalidad que tienen las modificaciones del contrato, esto en cumplimiento y desarrollo de los principios de planeación y seguridad jurídica; la entidad debe fundamentar dicha modificación bajo una causa real y cierta diferente a la mera voluntad de los contratantes, esto en el marco de la norma, para lo cual, se cita lo señalado por la Sala de Consulta del Consejo de Estado con Rad. No. 00071 de 2017 en tanto:

“(...) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...)”

Es así, entonces que entre las exigencias para la modificación tenemos: i) una causa real y cierta; ii) no es posible a través de esta modificación alternar o cambiar la esencia o la razón del contrato.

En efecto, y bajo el caso particular de la prórroga del contrato tenemos, que el artículo 1501 del Código Civil, señala los elementos de esencia, naturaleza y accidentales del contrato, en correspondencia con ello, el Consejo de Estado, realizando el elemento del “Plazo” ha señalado que este debe ser entendido como un elemento accidental del contrato, no hace parte del núcleo de los elementos de esencia ni de naturaleza y por lo tanto, puede ser modificado, de conformidad con el pronunciamiento de la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, que determinó:

“(...) la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de “... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente”. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 15

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 8 de 10

acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”.

Conforme a lo expresado en cuanto a la posibilidad de modificación de los contratos, así como su naturaleza, tenemos que a fin de dar continuidad a la misionalidad del Estado, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, otorga a las entidades estatales facultades para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual; claro está, bajo la sujeción de los derechos y deberes que se generaran en el marco del contrato, entre ellos el exigir por parte del Estado, el cumplimiento del objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, y administrativas pactadas (artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993) en el marco del cronograma o plazo de ejecución en el marco de una gestión pública eficiente, transparente, diligente y eficaz.

Sin embargo, ello no impide que en caso de circunstancias excepcionales y justificadas que no afecten el derecho a la contratación estatal en condiciones de igualdad y transparencia, y no solo bajo el fundamento de la voluntad de las partes, no pueda ser modificado un contrato, de conformidad con la Sentencia SP-153-2017, la cual determinó que:

*“(…) Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe **obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.** La Sala de Consulta explicó:*

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (...)”.

Es así, que las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, externas a las partes que, pese a una diligencia debida, se hizo de manera imperiosa o necesaria su modificación, o situaciones por fuerza mayor o caso fortuito, las cuales en este caso se atribuyen a los atrasos debido a causas climáticas en la ejecución del contrato de adecuaciones y mantenimientos en el Centro Zonal Norte que repercute directamente en la instalación de los 3 aires acondicionados y a la no suscripción del contrato de arrendamiento entre la Dirección Regional Caquetá y el propietario del inmueble ubicado en la Carrera 12 #12-03 de Florencia, ya que a través de este se deben realizar las adecuaciones y mantenimientos necesarios para el funcionamiento del Centro Zonal Florencia 2, los cuales una vez finalizados permitirán la instalación de los 54 aires acondicionados contratados.

Las anteriores situaciones, generan la ampliación de lo pactado, obligando a la administración a ponderar el principio de concurrencia y de la consecución del interés, eso sí siempre, en cumplimiento con su objeto contractual.

- **Conclusiones en relación con la solicitud de modificación de plazo**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 15

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 9 de 10

Se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 01028062024, hasta el treinta (30) de marzo del año 2025, de conformidad con las comunicaciones remitidas por las Direcciones Regionales reseñadas en el presente documento, y la solicitud realizada por el CONTRATISTA LA UNIÓN TEMPORAL - PROYECTO ICBF 2024., para dar cumplimiento con la ejecución de las obligaciones del citado contrato. La fecha que define la prórroga del presente contrato se encuentra en razón a la finalización de los mantenimientos y adecuaciones realizados en el Centro Zonal Norte de la Dirección Regional Cauca y Centro Zonal Florencia 2, en donde este último manifiesta la finalización de las obras para el 1 de marzo de 2024 y la instalación de los equipos de aire acondicionado requiere un tiempo aproximado de un mes, estipulando como fecha de terminación del contrato No. 01028062024 el 15 de mayo de 2025.

La supervisión realiza un análisis de las situaciones de fuerza mayor, las cuales no son atribuibles a las partes ni fueron previsibles dentro de la planeación ni la ejecución contractual, lo que conlleva a un retraso en las actividades derivadas de la instalación de los bienes suministrados.

Al requerirse una modificación del cronograma del contrato, se hace necesario ajustar su plazo de ejecución, con el fin de atender las necesidades y la justificación que generó la contratación, dispuestas en los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, toda vez que, las instalaciones, los funcionarios y contratistas demandan condiciones idóneas de funcionamiento, lo que permitirá el cumplimiento de sus objetivos, y de manera correlativa, la ejecución de los cometidos misionales del Instituto, garantizando condiciones adecuadas para la prestación de sus servicios, en general aires acondicionados ajustados a los principios de calidad establecidos por el ICBF.

De igual forma, se requiere que la Dirección Administrativa del ICBF, pueda de manera óptima en cumplimiento de sus competencias funcionales, satisfacer las necesidades en las Sedes Administrativas a nivel Nacional, en cumplimiento de lo requerido a la dependencia, mediante: 1) Solicitudes y aprobaciones de traslados de centros zonales, 2) Requerimientos Sindicales, 3) Requerimientos de las Direcciones Regionales, 4) Reportes de Seguridad y salud en el trabajo, y 5) Acciones de mejora.

En virtud de las anteriores consideraciones, la supervisión del presente contrato de acuerdo con los fundamentos allegados por el contratista encuentra viable el trámite de la solicitud de prórroga en la medida en que se encuentra justificada la necesidad de modificar el Contrato No. 01028062024. Así mismo, es necesario indicar que la presente modificación no genera erogación alguna para el ICBF.

c. Solicitud de modificación de plazo

Por lo anterior, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de marzo de 2025 y en consecuencia se solicita, modificar la **CLÁUSULA SEXTA. “PLAZO DE EJECUCIÓN”** del Contrato No. 01028062024, así:

“CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 15 de mayo de 2025.”*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 15

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 10 de 10

Así mismo se solicita se incluya en la minuta de la prórroga: “LA PRESENTE PRÓRROGA NO GENERA COSTOS ADICIONALES PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.

Y que EL CONTRATISTA LA UNIÓN TEMPORAL - PROYECTO ICBF 2024., deberá atender lo dispuesto en el contrato No. 01028062024, en lo que refiere a:

“DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: (...)

PARAGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales (...).”

Por las razones anteriormente expuestas, se solicita la elaboración del modificadorio en los términos aquí descritos.

ANEXOS	1. Comunicaciones remitidas por Direcciones regionales
	2. Comunicación – Solicitud Prorroga LA UNIÓN TEMPORAL- PROYECTO ICBF 2024
	3. Documentación del contratista para la suscripción de prórroga.

FIRMA LA SOLICITUD



OLIVIA RAMIREZ SALCEDO
Supervisor Grupo Infraestructura Inmobiliaria

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

Proyectó: Olivia Ramírez Salcedo – Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

Revisó: Catalina Triana Pérez – Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 15